Documento: Resolución concesión y AD
Expediente: SINCO 2026/14039
Código SIA: 3257218
Emisor: (DIR): A04026906

Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes de concesión, autorización y disposición del gasto de una subvención directa, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.1.c del Texto refundido de la Ley de subvenciones, a favor de la Fundació Teatre del Mar para llevar a cabo parte de las actividades derivadas del proyecto integral de artes escénicas para el año 2026

Hechos

1. La Fundació Teatre del Mar se constituye con la finalidad de promocionar, producir, gestionar, programar y difundir los espectáculos teatrales y fomentar todo tipo de acciones destinadas a promover un mayor conocimiento y difusión de las artes del espectáculo, tanto dentro del contexto cultural propio de las Islas como en otros ámbitos culturales; también tiene entre sus objetivos recoger y conservar el patrimonio histórico y documental en lo referente a las actividades teatrales y de espectáculos.
2. Desde sus inicios, en 1992, se cumplen más de 30 años como espacio escénico con una programación estable, continuada y seria.
3. En el artículo 6º de los Estatutos encontramos los objetivos fundacionales que responden a la consideración del teatro como un servicio público, y son, entre otros, los siguientes:

   - Promoción, producción, gestión, programación y difusión, de espectáculos teatrales dirigidos a un público mayoritario, a partir de unos postulados estéticos y cívicos que atiendan al interés público y general, como expresión de una forma artística, creativa, plural y contemporánea.

   - La extensión de las actividades propias a otros ámbitos de las artes del espectáculo, tanto en aspectos creativos como en referencia a la reflexión, análisis y difusión de las materias.

   - El fomento de todo tipo de acciones destinadas a un mayor conocimiento y difusión de las artes del espectáculo tanto dentro del contexto cultural

C. Almudaina, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=e9318fc73bc021f61ca8c9ca874dbeea0ce401bc93c2adb4f9d6956ed73a0472
CSV: e9318fc73bc021f61ca8c9ca874dbeea0ce401bc93c2adb4f9d6956ed73a0472

propio de las Islas como en otros ámbitos culturales, muy especialmente lo que se refiere a la divulgación de la realidad cultural de las Islas fuera de nuestras fronteras.

- La recogida y conservación del Patrimonio histórico y documental referente a las actividades teatrales y de espectáculos

- Promover todo tipo de acciones sociales en nuestro entorno a través de las herramientas que aporta la cultura y las artes escénicas en particular para incidir en acciones a favor del bienestar social.

4. El Gobierno de las Islas Baleares es miembro de la Fundación Teatro del Mar, en calidad de patrón vitalicio, de acuerdo con el acta de la Junta Ordinaria del Patronato Pleno de la Fundación de 24 de marzo de 1999 en la que se especifica, asimismo, que los patronos transferirán anualmente una aportación económica para el funcionamiento ordinario de la Fundación. De igual modo, el artículo 34 de sus estatutos especifica que el capital o dotación será invertido por el Patronato para el cumplimiento directo de las finalidades fundacionales.

5. El 27 de mayo de 2026, la Fundación Teatro del Mar presenta en el registro electrónico del Gobierno de las Islas Baleares una solicitud dirigida a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, en la que solicita al Gobierno de las Islas Baleares una subvención de 50.000,00 euros para llevar a cabo actividades derivadas de su proyecto integral de artes escénicas para el año 2 las deficiencias detectadas en la solicitud.

   El proyecto integral en Artes Escénicas que lleva a cabo la Fundación se desarrolla en siete ejes diferenciados y se caracteriza por su visión holística y acción integrada. Desarrolla su labor en siete ejes diferenciados, los cuales generan una amplia gama de programas de acción. Estos programas se intercomunican entre sí, creando un sistema de acción integral que responde a los objetivos fundacionales.

   Mediante este enfoque integral, se crean sinergias de trabajo que promueven la interacción y retroalimentación entre las diversas áreas de actuación. Esto permite una evolución constante del proyecto, adaptándose de forma dinámica a los cambios del contexto y las necesidades de sus beneficiarios y colaboradores.

   La Fundación presenta el proyecto integral y en el presupuesto del proyecto a subvencionar indica que el proyecto a subvencionar, por importe de 50.000,00 euros, incluye gastos de los programas 1 (Programa de teatro social), 4 (Difusión AAEE programación) y 7 (programa espectadores), así como gastos indirectos derivados de estos apartados.

6. La Fundació Teatre del Mar, declara en su solicitud la existencia de gastos vinculados entre los presentados en el presupuesto del proyecto y se

C. Almudaina, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=e9318fc73bc021f61ca8c9ca874dbeea0ce401bc93c2adb4f9d6956ed73a0472
CSV: e9318fc73bc021f61ca8c9ca874dbeea0ce401bc93c2adb4f9d6956ed73a0472

compromete a justificar que se ajusta al precio de mercado. Los gastos vinculados, para poder ser elegibles, deben ajustarse al artículo 9 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana, así como también deben ajustarse a lo que establezca la Resolución de concesión.

7. El artículo 3.e) de La Ley 18/2019, de 8 de abril, de salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial de las Islas Baleares indica que el patrimonio cultural inmaterial se manifiesta, entre otros, en los ámbitos de artes del espectáculo, representaciones, juegos y deportes tradicionales, así como manifestaciones sonoras, música, danzas y bailes.
8. Esta misma ley dispone, en el artículo 7.1, que constituye un deber de las administraciones públicas de las Illes Balears fomentar el patrimonio cultural inmaterial, en los respectivos marcos de competencias, para que éste se manifieste plenamente en los ámbitos sociales y culturales de las Illes Balears, y asegurar su pervivencia en el futuro.
9. Del mismo modo, entre las competencias de la Dirección General de Cultura están, entre otros, la difusión y fomento de la cultura, la promoción de la cultura balear en el exterior, la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, así como impulso de actividades para reforzar los conocimientos culturales de los niños, de los jóvenes y de toda la sociedad en general, mediante la oferta de actividades teatrales y musical y talleres relacionados con el patrimonio inmaterial. Así pues, puede observarse que los objetivos fundacionales descritos en el apartado 3 están alineados con las competencias de la Dirección General de Cultura.
10. El artículo 7.1.c) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, prevé que se podrán conceder subvenciones prescindiendo de la publicidad y la concurrencia, de forma excepcional, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, pro de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia.
11. Las razones de interés público que justifican la subvención a favor de la Fundación Teatro del Mar tienen como base la singularidad de las actividades culturales de la Fundación, más concretamente, de las actividades derivadas del programa "Teatro Social", del programa "Difusión de artes escénicas" y del programa "Espectadores", las cuales forman parte del proyecto integral de actividades que se pretenden subvencionar:
12. - Programa “Teatro social.

C. Almudaina, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=e9318fc73bc021f61ca8c9ca874dbeea0ce401bc93c2adb4f9d6956ed73a0472
CSV: e9318fc73bc021f61ca8c9ca874dbeea0ce401bc93c2adb4f9d6956ed73a0472

Migraciones: Con este programa, la Fundación TdM realiza una labor de servicio social en la comunidad, incidiendo directamente en su entorno a través de actividades que, más allá de la incidencia positiva de las propias actividades, cohesionan y dan valor identitario a la comunidad.

Incluye talleres de teatro para niños de familias en riesgo de exclusión social, entradas sociales para personas sin recursos y teatro por gusto.

Incluye también Teatro comunitario: El objetivo de este proyecto es la creación de vínculos y redes en el barrio y público de proximidad a través de la participación activa de todos los voluntarios en el proyecto. Definición de Marcela Bidegaín.

Anualmente la Fundación promueve, acoge y produce un espectáculo con los vecindarios y vecindarias del barrio de Es Molinar y con la Asociación de Espectadores del TdM. De esta manera se hace un reconocimiento a los intérpretes amateurs del barrio de Es Molinar vinculados a la sala parroquial y la posterior Sala Rex donde ahora se ubica el Teatro del Mar, que cada Navidad representaban Els Pastorells en el barrio.

13. Programa "Difusión de artes escénicas"

    El espacio escénico acoge todo tipo de disciplinas escénicas y atiende a distintos segmentos de público con actividades específicas. Los espectáculos programados buscan satisfacer el interés general, poniendo al alcance de la sociedad una forma artística, creativa, plural y contemporánea dentro de unos estándares de calidad.

    Se ofrecen al menos 15 espectáculos anuales que difícilmente se exhiben en otros teatros de Mallorca.

    El Teatre del Mar tiene una política de precios de las entradas adaptada al poder adquisitivo de los diferentes colectivos sociales, cumpliendo así con el objetivo de hacer accesibles sus actividades.

    Asimismo, incluye coloquios con las compañías, a fin de ofrecer una experiencia más completa y profunda al público, se organizan debates con las compañías programadas.

14. Programa “Espectadores”

    La estrategia del Teatro del Mar se dirige a vincular y atraer a nuevo público. Por este motivo, desarrolla una labor de información y publicidad constante dirigida a dos segmentaciones principales de público objetivo: aquellos que conocen la programación del teatro y aquellos que no la conocen o no están interesados en la oferta de las artes escénicas. El Teatre del Mar tiene un trabajador centrado en los temas relacionados con la publicidad, a través de los diferentes programas que se desarrollan que

C. Almudaina, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=e9318fc73bc021f61ca8c9ca874dbeea0ce401bc93c2adb4f9d6956ed73a0472
CSV: e9318fc73bc021f61ca8c9ca874dbeea0ce401bc93c2adb4f9d6956ed73a0472

llegan a distintos grupos de públicos objetivos y colectivos concretos.

Asociación espectadores del Teatro del Mar La Asociación de Espectadores del Teatro del Mar se constituyó el 8 de septiembre de 1999 como respuesta a la voluntad de un colectivo de espectadores de tener una presencia activa en el teatro.

La vinculación al Teatro del Mar se manifiesta a través de una ideología común sobre el hecho teatral. La organización por vocalías permite llevar a cabo diferentes actividades, las más destacables: edición trimestral del boletín, organización de viajes "teatrales" fuera de Mallorca, coloquios con compañías, y desde el año 2000, la concesión de los premios al mejor espectáculo -un año después, programados anualmente en el Teatro del Mar: Premio Jaume Damians.

15. En el presente caso, por las características especiales del beneficiario y de la actividad subvencionada, no es posible, objetivamente, promover su concurrencia, ya que lo que se pretende afianzar son una parte de las actividades singulares del proyecto integral de artes escénicas que lleva a cabo la Fundación Teatre del Mar, más concretamente los tres programas de acción mencionados en el apartado anterior, que han sido creadas por la entidad y que contienen un importante componente social, cultural y humanitario.
16. Con ello, la Fundació Teatre del Mar se consolida como un referente único en el panorama de las artes escénicas. Mediante su enfoque integrado, consigue crear sinergias de trabajo que promueven la interacción y retroalimentación de diversas áreas de actuación incluyendo el ámbito social, editorial, cultural, educativo, de investigación e innovación.
17. Igualmente, otras razones de interés público que justifican la excepción a los principios de publicidad y concurrencia son la importante contribución de la Fundació Teatre del Mar en la difusión y promoción de los programas culturales teatrales y su acercamiento a la sociedad, así como el acceso de la ciudadanía al patrimonio cultural inmaterial.
18. Aimismo, en 2018 la Fundación Teatro del Mar obtuvo el reconocimiento del Gobierno de las Islas Baleares a través del Premio Ramon Llull, mediante el cual se reconoció su vocación de servicio y su contribución a la mejora del programa teatral y la vitalidad cultural de las Islas Baleares.
19. Los rasgos diferenciales y singulares de las actividades que lleva a cabo la Fundació Teatre del Mar, junto con la exclusividad de las mismas y el interés público que suscita el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en los programas antes mencionados, son argumentos que justifican la aplicación de la vía del artículo 7.1.c de TRLS para la concesión de la subvención directa.

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=e9318fc73bc021f61ca8c9ca874dbeea0ce401bc93c2adb4f9d6956ed73a0472
CSV: e9318fc73bc021f61ca8c9ca874dbeea0ce401bc93c2adb4f9d6956ed73a0472

20. Por tanto, dadas las características de la entidad beneficiaría y del proyecto objeto de la subvención, así como las razones de interés público expuestas en este informe, queda acreditado el carácter singular de la subvención y la concurrencia de las razones que justifican la dificultad de promover una convocatoria pública.

21. Además, las características especiales del beneficiario y de la actividad subvencionada, así como las razones de interés público que justifican la excepción al principio de concurrencia, se manifiestan también en la naturaleza de las actividades de la Fundación y en la forma en que las integra dentro de una sola estructura funcional y mediante una gestión basada en la transversalidad, mediante un modelo único de integración funcional y el impacto trans. Por todo ello, existen razones de interés público que justifican la falta de concurrencia de esta subvención.

22. La tramitación de esta subvención se realizará por importe fijo de acuerdo con el artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

23. El 13 de julio de 2026, el director general de Cultura informó favorablemente sobre la tramitación de una subvención directa a favor de la Fundació Teatre del Mar para llevar a cabo parte de las actividades derivadas del proyecto integral de artes escénicas para el año 2026.

24. El 14 de julio de 2026, el consejero de Turismo, Cultura y Deportes ordena el inicio de este expediente y designa al director general de Cultura como órgano responsable para su tramitación.

25. El 15 de julio de 2026 quedó validada en el sistema contable la fase de reserva de crédito, con núm. CONT_5/2026/1200005729, del expediente de esta subvención directa.

26. El 16 de julio de 2026 el director general de Cultura propone conceder, autorizar y disponer el gasto de una subvención directa, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.1.c del Texto refundido de la Ley de subvenciones, a favor de la Fundación Teatre del Mar para llevar a cabo parte de las actividades derivadas del proyecto integral de artes escénicas para el año 2026.

27. El 22 de julio de 2026 se solicita a la Dirección General de Cultura, por indicación de la Intervención, un informe justificativo del carácter singular de la subvención y de las razones que justifiquen la imposibilidad o dificultad de la convocatoria pública. En fecha 28 de julio de 2026 el director general de Cultura firma un informe justificativo sobre la tramitación de una subvención directa, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.1.c del Texto refundido de la Ley de subvenciones, a favor de la Fundación Teatre del Mar para llevar a cabo parte de las actividades derivadas del proyecto integral de artes escénicas para el año 2026 y sobre el carácter singular de la subvención.

C. Almudaina, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=e9318fc73bc021f61ca8c9ca874dbeea0ce401bc93c2adb4f9d6956ed73a0472
CSV: e9318fc73bc021f61ca8c9ca874dbeea0ce401bc93c2adb4f9d6956ed73a0472

28. En fecha 28 de julio, el director general de Cultura emite una nueva propuesta de resolución de concesión, autorización y disposición del gasto de esta subvención directa, en los términos del nuevo informe.

29. El 12 de agosto de 2026, la Intervención General emite informe desfavorable de este expediente.

30. En fecha 2 de septiembre de 2026, el director general de Cultura emite un nuevo informe favorable sobre la tramitación de esta subvención directa, para subsanar las deficiencias detectadas por la Intervención General.

31. El 3 de septiembre de 2026, el director general de Cultura propone la concesión, autorización y disposición del gasto, subsanando las deficiencias detectadas por la Intervención General.

32. En fecha 10 de septiembre de 2026, la Intervención General de la CAIB emite un nuevo informe desfavorable de fiscalización de este expediente.

33. De acuerdo con lo que establece el apartado 1 del artículo 8 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, es necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones a que se refiere el artículo 7.1. c), que debe otorgar al consejero de Turismo, Cultura y Deportes la autorización previa para conceder una subvención directa.

34. El Consejo de Gobierno, en la sesión de 23 de octubre de 2026, acuerda otorgar al consejero de Turismo, Cultura y Deportes la autorización para conceder una subvención directa por un importe cierto de 40.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/48000/00, de los presupuestos 2025 prorrogados para el año 2026, a favor de la Fundació Teatre del Mar, para llevar a cabo parte de las actividades derivadas del proyecto integral de artes escénicas para el año 2026. Asimismo, se resuelven las discrepancias en relación con los informes de fiscalización.

35. La tramitación de esta subvención se realizará por importe fijo de acuerdo con el artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

36. En lo que se refiere a la subvención propuesta, no se trata de una ayuda de estado en el sentido en que se definen en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo considera como tales las ayudas otorgadas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenazan falsear la competencia para favorecer a determinadas empresas o producciones y las declara incompatibles con el mercado interior en la medida en que afectan a los intercambios comerciales entre estados miembros.

    Las actividades que realiza la fundación objeto de la ayuda cumplen con una finalidad eminentemente social y cultural, ya que tienen como objetivo la promoción de la cultura. Además, se circunscriben a un ámbito local que

C. Almudaina, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=e9318fc73bc021f61ca8c9ca874dbeea0ce401bc93c2adb4f9d6956ed73a0472
CSV: e9318fc73bc021f61ca8c9ca874dbeea0ce401bc93c2adb4f9d6956ed73a0472

no puede falsear la competencia ni afectar a los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

De hecho, este ámbito de intervención restringido no tiene ningún efecto sobre el comercio entre estados miembros dado que implica una tipología de actividad y entidad que muy difícilmente puede atraer a usuarios o visitantes de ofertas similares a otros territorios o países.
Además, cabe añadir que estas actividades no tienen naturaleza económica en el sentido previsto en el concepto de ayudas de estado, ya que las tarifas cobradas a los visitantes o usuarios por las actividades sociales y culturales que realiza no cubren fundamentalmente los costes de las actividades sino que esta contribución pecuniaria sólo cubre una fracción del verdadero coste de dichas actividades. Por todo ello y de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de la ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina cómo debe interpretarse el concepto de ayuda de estado, la ayuda propuesta no cumple las características para ser considerada una ayuda de estado.

37. En el presupuesto General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025 prorrogado para el año 2026 existe crédito en la partida presupuestaria 12401 G/455A01/48000/00 para la tramitación de una subvención directa a favor de la Fundación Teatre del Mar por un importe de 40.000,00. Por eso, aunque la Fundación solicita la subvención por importe de 50.000,00 euros, ésta debe tramitarse por un importe máximo de 40.000,00 euros, por razones presupuestarias.

32. La Dirección General de Cultura ha comprobado que la entidad cumple con los requisitos para tener la condición de beneficiario de subvenciones y que está al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

2. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2025.

3. La Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026.

4. El artículo 7.1 c del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, según el cual

C. Almudaina, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=e9318fc73bc021f61ca8c9ca874dbeea0ce401bc93c2adb4f9d6956ed73a0472
CSV: e9318fc73bc021f61ca8c9ca874dbeea0ce401bc93c2adb4f9d6956ed73a0472

no deben aplicarse los principios de publicidad y concurrencia en cuanto, excepcionalmente, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, así como cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia.

5. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

6. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

7. La Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, de 27 de julio de 2023, por la que se establece la delegación de competencias y de firma en los órganos directivos de la Consejería y se determina su régimen de suplencia.

8. El Decreto 5/2026, de 6 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de un alto cargo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

9. La Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana.

10. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025 por el que se regula el régimen de fiscalización previa limitada de la función interventora, previsto en el artículo 117.2 de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, así como el ejercicio de otros mecanismos de control interno previstos en la normativa autonómica.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1) Conceder una subvención directa a favor de la FundaciónTeatre del Mar, con NIF G07329998, por un importe cierto de 40.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/48000/00, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026, para realizar parte de las actividades derivadas del proyecto integral de artes escénicas para el año 2026.

2) Autorizar y disponer el gasto de una subvención directa por un importe cierto de 40.000,00 € a favor de la Fundació Teatre del Mar, con NIF G07329998, con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/48000/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

C. Almudaina, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=e9318fc73bc021f61ca8c9ca874dbeea0ce401bc93c2adb4f9d6956ed73a0472
CSV: e9318fc73bc021f61ca8c9ca874dbeea0ce401bc93c2adb4f9d6956ed73a0472

para el año 2025 prorrogados para el año 2026, para realizar parte de las actividades derivadas del proyecto integral de artes escénicas para el año 2026.

3) Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:

a) La persona beneficiaria debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Asimismo, también debe cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana.

b) La Fundación debe justificar la aplicación de los fondos, tal y como establece el artículo 39.3 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 21 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana. Esta justificación se llevará a cabo aportando la documentación siguiente:

I- Una memoria de actuación explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo 6)

II- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad (Anexo 7), junto con las facturas o los documentos con valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos relacionados con el motivo de concesión de esta subvención y la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario. No obstante, se pueden justificar pagos de gastos inferiores a 500,00 € en efectivo mediante un recibo firmado por el proveedor.

Esta relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad debe contener la documentación que detalla el artículo 21 de la Orden 40/2024 y para ello deben utilizarse los modelos que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica.

III- La solicitud de pago y declaración responsable, según los modelos que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica. (Anexo 8)

Esta justificación debe llevarse a cabo mediante el procedimiento telemático que se encontrará disponible en la Sede Electrónica de la CAIB.

C. Almudaina, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=e9318fc73bc021f61ca8c9ca874dbeea0ce401bc93c2adb4f9d6956ed73a0472
CSV: e9318fc73bc021f61ca8c9ca874dbeea0ce401bc93c2adb4f9d6956ed73a0472

c) Se consideran gastos subvencionables los que se han pagado de manera efectiva antes de que acabe el periodo de justificación, no obstante, se pueden justificar todos los gastos relativos a liquidación de tributos y pagos a la Seguridad Social que, conforme a derecho, se han devengado hasta la fecha límite para llevar a cabo las actividades subvencionadas, con independencia de que se hayan abonado o no a las personas acreedoras correspondientes.

d) Son gastos subvencionables los derivados de las actividades del proyecto integral de artes escénicas para el año 2026, de acuerdo con la memoria y el presupuesto presentado por la Fundación. Asimismo, son gastos subvencionables los gastos indirectos, sin límite porcentual, necesarios para llevar a cabo estas actividades.

e) Son gastos subvencionables los llevados a cabo desde el 1 de enero de 2026 al 15 de noviembre de 2026.

f) El plazo máximo para presentar la justificación del gasto finaliza el 18 de noviembre de 2026.

g) Si la entidad beneficiaria presenta la documentación justificativa de la subvención y en la comprobación por la Dirección General de Cultura se detectan deficiencias, la entidad será requerida para que sean enmendadas las deficiencias en un plazo máximo de diez días.

h) La tramitación de esta subvención se realizará por un importe cierto de acuerdo con el artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Esta colaboración debe quedar reflejada en los logotipos institucionales del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares pertinentes, en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.

j) Si el beneficiario no justifica todo el importe cierto concedido, se modificará el importe cierto de la Resolución de concesión por falta de justificación parcial y se pagará el importe efectivamente justificado.

k) En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.

l) Corresponde el reintegro total o parcial de la subvención, tal como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe regirse por los criterios de gradación que establece el artículo 13 n, y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el caso establecido en el artículo 20 de la Ley).

4) Notificar esta Resolución a la Fundación Teatre del Mar.

C. Almudaina, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=e9318fc73bc021f61ca8c9ca874dbeea0ce401bc93c2adb4f9d6956ed73a0472
CSV: e9318fc73bc021f61ca8c9ca874dbeea0ce401bc93c2adb4f9d6956ed73a0472

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su aprobación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El director general de Cultura

Llorenç Perelló Rosselló
Por delegación del consejero de Turismo, Cultura
y Deportes (BOIB núm. 107, de 1/08/2023)

C. Almudaina, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=e9318fc73bc021f61ca8c9ca874dbeea0ce401bc93c2adb4f9d6956ed73a0472
CSV: e9318fc73bc021f61ca8c9ca874dbeea0ce401bc93c2adb4f9d6956ed73a0472

Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

e9318fc73bc021f61ca8c9ca874dbeea0ce401bc93c2adb4f9d6956ed73a0472

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

`https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=e9318fc73bc021f61ca8c9ca874dbeea0ce401bc93c2adb4f9d6956ed73a0472`

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

LLORENÇ PERELLO ROSSELLO

DIRECTOR GENERAL DE CULTURA

CONSELLERIA DETURISME, CULTURA I ESPORTS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 03-11-2026 16:16:08 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Raó: f6a5d8f8f8564a44be0db32110afd842

Firma amb segell de temps: 03-11-2026 16:16:22 GMT+0100

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04035959_2026_gr1k7es0g2gnug2lo1s6af00nm2aum

Nom del document: 13._Resolución_CAST_sub_F._Teatre_del_Mar_2026-signat__2026-1793718985336_.pdf

Versió NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04035959

Data captura: 03-11-2026 16:16:21 GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 13